



CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO, EN TRES PLAZAS DENOMINADAS TÉCNICO/A DE GESTIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 2. RÉGIMEN JURÍDICO
 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.
 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES
 5. IGUALDAD DE CONDICIONES
 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
 7. EMBARAZO DE RISCO O PARTO
 8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.
 9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
 10. TRIBUNAL CALIFICADOR
 11. PROCEDIMIENTO SELECTIVO
 12. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO
 13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/LA DE CARRERA
 14. INCOMPATIBILIDADES
 15. INCIDENCIAS
 16. VINCULACIÓN DE LAS BASES
 17. DISPOSICIÓN FINAL
- ANEXO I.- PROGRAMA
ANEXO II. SOLICITUD PARTICIPACIÓN
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO, EN TRES PLAZAS DENOMINADAS TÉCNICO/A DE GESTIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para cubrir definitivamente como funcionario/la de carrera mediante el sistema de oposición libre las siguientes plazas del plantel del Consorcio provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento, incluidas en la oferta de empleo público ordinaria del año 2026, cuyas características son:

Número de plazas que se convocan	Relación de servicio	Clasificación-Escala	Clasificación-Subescala	Grupo/Subgrupo
Tres (3).	Funcionario/la de carrera.	Administración general.	Técnico/a de gestión.	Grupo La, Subgrupo A2.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso selectivo que se establece en esta convocatoria se sujetará, en todo el no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL); Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real decreto 364/1995 de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP); Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia; Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. y demás disposiciones de aplicación y demás normativa concordante.

3.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

A presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.

4.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE Los/Las ASPIRANTES

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el establecido en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- los siguientes requisitos:

la.- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b.- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d.- Estar en posesión del título de Titulación de grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a tenor del establecido por el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

y.- No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso la Escala de Administración Especial de funcionarios/las de la Administración local, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado.

f.- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

g.- Ingresar en la cuenta ES3220800152633040126045 a nombre del Consorcio la tasa por derechos de examen por imponerte de 30 €

Su pago se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria a lo siguiente número de cuenta: ES3220800152633040126045

Como concepto debe figurar "Técnico de gestión". NIF. (indicando el NIF del aspirante)", debiendo quedar acreditado quien es la persona aspirante.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haga efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado segundo lo previsto en las presentes Bases, no admitiéndose el pago fuera del dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del/la aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá el relevo del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente determinará la exclusión del/de la aspirante a las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del/de la interesado/la, en el caso de ser excluido/la del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/a las aspirantes.

4.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún/alguna candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/las demás aspirantes.

Las personas que, a consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria, indicando las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en el Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/las interesados/las deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria según modelo oficial (anexo III) que se encuentra disponible en la sede electrónica y en la Web del Consorcio.

Igualmente, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Xunta de Galicia o de la Administración del Estado, que acredite tal condición así como de forma fidedigna la/s deficiencia/s permanentes que den origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar el origen o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

6.1.- Quien desee participar en estas pruebas selectivas deberá cumplimentar la solicitud según modelo oficial (anexo II) que se encuentra disponible en la sede electrónica y en la Web del Consorcio

6.2.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra Presidenta del Consorcio y se presentarán preferentemente por vía telemática por la sede electrónica de la página Web del Consorcio, a través del Registro electrónico general del Consorcio, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación con el dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primero día hábil siguiente si el plazo terminara en un día inhábil.

Cualquier forma de presentación de la solicitud que no sea directa en el Registro de Entrada del Consorcio deberá comunicarse en el mismo día de su presentación, mediante correo electrónico en la dirección consorcio.incendios@deputacionlugo.org con el asunto «avance solicitud proceso selectivo técnico/a de gestión», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se presentó, aportando igualmente fotocopia escanada de la solicitud.

6.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.4.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán emendarse en cualquier momento, de oficio o la petición del/de la interesado/de la.

6.5.- Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por cada aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.6.- A la presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

6.7.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del/de la aspirante y no se podrá emendar.

6.8.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de la causa de bonificación de la tasa supondrá el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

6.9.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

6.10.- A la instancia se acompañarán los siguientes documentos para acreditar que se cumplan los requisitos señalados en los apartados la), c), d) y f) del punto 4:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

2) Titulación académica oficial. Copia auténtica o fotocopia del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá acreditar la homologación de las mismas por las autoridades educativas competentes.

3) Justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen así como, de ser el caso, las acreditaciones para el abono de la tasa reducida

4) Las personas aspirantes que deseen quedar exentas de la realización de la prueba de lengua gallega deberán aportar obligatoriamente la documentación acreditativa del conocimiento del nivel de gallego exigido en la convocatoria, conforme al anexo I, punto 4 del Orden de 16 de julio de 2007, DOG de 30 de julio de 2007.

5) Respecto a los/a las aspirantes con alguna discapacidad, declaración responsable, según modelo que se junta como Anexo III, y certificado de discapacidad autenticado, validado o compulsado.

6.11.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo, con la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y su publicación en boletines oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al dicho proceso. La falta de prestación del dicho consentimiento llevará a no admisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

7.- EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si por mor de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que quedaran aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los/las demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, el que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que superaron el proceso selectivo.

8.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y DE Las PRUEBAS.

8.1.- Tanto la convocatoria como la sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, el contenido de este último extracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/las de Administración Local.

8.2.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la página Web del Consorcio.

Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distintos de los anteriores, se publicarán en el Tablero de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, pudiendo utilizarse a efectos informativos además la página Web del Consorcio.

9.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

9.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluidos/las. En la dicha resolución, que se publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, y a efectos informativos en su página Web, se indicará la lista de aspirantes admitidos/las y excluidos/las, con indicación de las causas de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para emendar, en su caso, los defectos que motivaran la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Presidencia, conforme a lo establecido en el art. 68 LPACAP.

9.2.- De no presentarse reclamaciones a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente la definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los alegatos presentados serán resueltas en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimados.

9.3.- Finalizado el dicho plazo, y en caso de que si habían producido modificaciones, se dictará nueva resolución y estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primero ejercicio.

En caso de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiera de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primero ejercicio, deberá publicarse en el tablero de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web del Consorcio, en este último caso a efectos informativos

9.4.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos la contar desde el día siguiente de la publicación.

10.- TRIBUNAL CALIFICADOR

10.1.- En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/las y/o excluidos/las, la Sra./Sra. Presidenta procederá al nombramiento del Tribunal de selección, cuyos miembros están sujetos/las a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como señalar la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación. La indicada resolución será publicada en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, y a efectos informativos en su página Web.

10.2.- La composición de los/las miembros del tribunal calificador que incluirá también la de sus respectivos/las suplentes a quien les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/la: Un/una funcionario/la de carrera, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Presidencia.
- Secretario/a: El/la del Consorcio o funcionario/la de carrera del Consorcio designado por la Sra./Sra. Presidenta, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios/las de carrera de las administraciones públicas, designados/las por el órgano convocante.

10.3.- La composición del Tribunal de cualificación se ajustará a lo establecido en el art. 60 del TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como el que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respeto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún/alguna aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que habían imposibilitado su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/la, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

10.4.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

10.5.- El Tribunal de selección podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de colaboradores/las, especialistas y ayudantes/las, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuáles colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los/las asesores/las y especialistas estarán sometidos a las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los/las miembros del Tribunal.

10.6.- Todos los/las miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no en tanto, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo de la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte del Tribunal de selección ni tampoco pueden ser designados/las miembros colaboradores/las o asesores/las del tribunal quienes realizaran tareas de preparación de aspirantes, para plazas objeto de la convocatoria, a pruebas selectivas en los cinco años anteriores su publicación.

La Presidencia podrá requerir a los/a las miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación segundo lo determinado en esta base. Igualmente, quien incurriera en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 10 días desde su designación.

10.7.- Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de los/de sus/sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/la y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan. En caso de ausencia, tanto del/de la presidente/a titular como del/de la suplente, el/la primero/la nombrará de entre los/las vocales con pleno derecho a voto un/una sustituto/a que lo/a suplirá. En el supuesto en que el/a presidente/a titular no designe a nadie, su relevo se hará por el/la vocal de mayor edad con pleno derecho a voto.

10.8.- Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del/la titular del órgano competente. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

10.9.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo el no previsto en estas bases y la normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por el Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

10.10.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los/de las asistentes con voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/a Presidente/la con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/de las miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a..

De cada sesión el/a Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los/por las aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones expuestas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.11.- El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o relevo de las mismas así como revisar la identidad del/a candidato/la, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

10.12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten a continuación del procedimiento para el/la interesado/la o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente/la, en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que lo interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10.13.- Las resoluciones del Tribunal vinculan al Consorcio, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a la suya revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10.14.- El Tribunal, de acuerdo con el previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/a las aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/las demás participantes.

10.15.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el edificio administrativo del Consorcio (Diputación de Lugo, plaza sano marcos s/n).

11.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

11.1.- La selección de los/las aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre

11.2.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo de lo siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días, salvo que los/las aspirantes renuncien expresamente dicho plazo.

11.3.- Los/las aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, quedarán decaídos en su derecho cuando comparezcan en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la no asistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no finalizaran y dicta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

11.4.- El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primero apellido comience por la letra «M», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En caso de que no exista ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos/las cuyo primero apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. Todo eso de conformidad a la Resolución de 22 de enero de 2026 de la Consellería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Galicia nº 16 de la Xunta de Galicia.

11.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, la cuyo fin deberán acudir proveídos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad siempre que los mismos no estén caducados. Si en cualquier momento del procedimiento de selección había llegado a conocimiento del Tribunal que algún/alguna de los/las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del/la propio/la interesado/la, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

11.6.- Todos/las los/las aspirantes deberán acudir proveídos/las del DNI/NIF o Pasaporte, en su caso, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas la disposición del Tribunal. También deberán acudir con bolígrafo de color azul.

11.7.- OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican, a continuación, que serán eliminatorios, y se referirán a los contenidos del temario que figura como anexo I de las presentes Bases.

Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la normativa aplicable a la resolución de cada ejercicio será la vigente al tiempo de realización de cada uno de ellos, respectivamente, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria, aun cuando no entrara en vigor la dicha fecha.

Primero ejercicio teórico:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una, que serán propuestas por el tribunal y deberán mostrar el conocimiento de los contenidos del temario que figura como anexo de estas bases.

El resultado del ejercicio vendrá determinado aplicando el criterio de que cada tres respuestas incorrectas penalizará una respuesta correctamente respondida, no computando las preguntas no respondidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

El tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

El tribunal podrá acordar el número de respuestas respondidas correctamente necesarias para alcanzar dicha puntuación mínima, calificándose el resto proporcionalmente.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la cualificación y a la valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar a la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.

Según ejercicio práctico:

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que el tribunal determine relacionados con las materias del programa que figura en el Anexo y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de

los problemas prácticos expuestos, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento, y el planteamiento de conclusiones.

Este ejercicio práctico, igualmente, podrá consistir, la decisión del Tribunal, en la contestación de las preguntas que, por escrito, proponga el tribunal sobre supuestos prácticos relacionados con el Temario, pudiendo incluir varias respuestas a cada una de las cuestión prácticas formuladas, o debiendo desarrollar el/la aspirante la respuesta a las mismas .

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Para la realización del ejercicio práctico, los/las aspirantes podrán utilizar de textos legales.

Cuando el Tribunal acorde que la lectura de los ejercicios sea realizada por las/los propias/los aspirantes, dicta lectura será en sesión pública ante el tribunal en el día y hora que se fije, anunciándose en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la página Web del Consorcio, pudiendo los/las miembros del Tribunal solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos. A no comparecencia del/la aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Tercero ejercicio prueba de gallego:

La prueba estará dirigida a comprobar el conocimiento del idioma gallego, por las personas aspirantes, que podrá ser oral o escritura.

Consistirá en la realización de una traducción de un texto, castellano- gallego o gallego - castellano, propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de media hora. Esta prueba se calificará como apto o no apto.

Sin embargo, a las personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo (anexo I, 4 del Orden del 16 julio 2007, DOG del 30 julio 2007, CELGA 4 o equivalente) si les dará por superada esta prueba con la cualificación de apto.

Corresponderá al tribunal determinar el grado de conocimiento de la lengua gallega de acuerdo al nivel del Celga 4 requerido en el proceso selectivo.

11.7.1.- Cualificación de la oposición:

El Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/las aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en estas bases. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primero ejercicio: se calificará de 0 la 50 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Según ejercicio: se calificará de 0 la 50 puntos cada supuesto práctico, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las cualificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. La cualificación de este ejercicio se efectuará con un decimal.

11.7.2.- Una vez superados los tres ejercicios, la cualificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquier de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de cualificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los/a las aspirantes antes del inicio del ejercicio.

11.7.3.- El Tribunal publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica, y en la página web del Consorcio a efectos informativos, las listas de aprobados/las de cada ejercicio. Los/las aspirantes podrán formular alegatos o reclamaciones a las mismas en el plazo de 3 días hábiles desde lo siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

12. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

12.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, y en su página web a efectos informativos, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y expresión de la puntuación definitiva obtenida. El tribunal de selección, simultáneamente su publicación, elevará a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, la lista de los/las aspirantes que superaran el proceso de selección con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos/dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los/las aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2°.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3°.- Por sorteo entre los/las aspirantes.

12.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/la de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

12.3.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su labor de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá declarar que superaron los ejercicios un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, para el caso de que el/la primero/la propuesto/a no tomara posesión de la plaza, pueda serlo el/la siguiente en orden de puntuación.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/LA DE CARRERA

13.1.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados/las a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/la, deberá presentar o remitir al Consorcio, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

la.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del DNI o pasaporte o documento equivalente.

b.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o documento equivalente.

c.- Declaración responsable de no ser separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios/las de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni ser sometido/la a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, y en los mismos tener el acceso al empleo público.

d.- Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

y.- Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

13.2.- Si dentro del plazo fijado los/las candidatos/las propuestos/las, no presentaran la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 4, decaerán en su derecho a ser nominados/las funcionarios/las de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de selección con respecto a este/la, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su solicitud.

13.3.- Quien tuviera la condición de funcionarios/las de carrera estarán exentos/las de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como funcionario/la de carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios; en este caso, el/la interesado/la deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Consorcio solicitarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de mediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los/las interesados/las, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos y de carácter personal.

Excepcionalmente, si el Consorcio no pudiera recaudar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a lo interesado/la su aportación.

13.4.- Presentada la documentación señalada en la base 13.1., la Presidencia procederá al nombramiento para su ingreso como funcionarios/las de carrera de los/las aspirantes que sean declarados/las aprobados/las y propuestos/las para nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario/la de carrera el/la aspirante nominado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

13.5.- El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.6.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que aprueben todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario/la en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

14.- INCOMPATIBILIDADES

El/La aspirante propuesto/la quedará sujeto/la, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

15.- INCIDENCIAS

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en estas Bases.

16.- VINCULACIÓN DE Las BASES

Las presentes Bases vinculan al Consorcio, al Tribunal de selección y a quien participe en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/las interesados/las en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

17.- DISPOSICIÓN FINAL.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la suya publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el establecido en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I.- PROGRAMA

PARTE COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución.
2. Los derechos fundamentales: Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.
3. La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones del Rei. Sucesión. Regencia. Refrendo.
4. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.
5. El Gobierno: Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencia. La Regulación Constitucional de la Justicia. El Ministerio Fiscal.
7. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Los Estatutos de Autonomía.
8. La Comunidad de Galicia (I): El Estatuto de autonomía: Estructura. Las competencias de la Comunidad de Galicia.
9. La Comunidad de Galicia (II): El Parlamento: Composición y competencias. El Presidente: Elección, remoción y competencias. La Xunta de Galicia: Composición, atribuciones y cese. El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.
10. El Tribunal Constitucional: Composición, designación y organización. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
11. El derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las recomendaciones, decisiones y dictámenes.
12. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. La motivación. Forma de los actos administrativos
13. La notificación y publicación de los actos administrativos. Obligados a relacionarse electrónicamente con la administración. Práctica de las notificaciones.
14. El derecho administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
15. Los Reglamentos: Concepto y clases. La potestad para dictar reglamentos. El control de la potestad reglamentaria.
16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Estructura. Interesados en el procedimiento.

17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Tener y plazos.
18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Eficacia. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. Conversión, conservación y convalidación.
19. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
20. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Contenido de las solicitudes.
21. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La instrucción del procedimiento. Sus fases.
22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): Finalización del procedimiento: La terminación convencional. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución
23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VIII). Finalización del procedimiento: Desistimiento y renuncia por los interesados/las. La caducidad.
24. La obligación de resolver por parte de la Administración. Incumplimiento de la obligación de resolver. El silencio administrativo
25. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación
26. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Principios de la potestad sancionadora.
27. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
28. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Los convenios: Definición y tipo de convenios. Contenido de los convenios. Extinción de los convenios. Efectos de la resolución de los convenios. Relaciones Interadministrativas: Principios de las relaciones interadministrativas. Relaciones electrónicas entre las Administraciones: Transmisión de datos entre Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.
29. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) Ámbito de aplicación . Tasa. Contribuciones especiales.
30. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios.
31. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta: Principios éticos. Principios de conducta. Régimen disciplinario
32. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Actividades Públicas. Actividades Privadas. Actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades.
33. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas
34. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los Consorcios: Definición, actividades propias y régimen jurídico. Régimen de personal. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico financiero y patrimonial. Creación y disolución del consorcio.
35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (I): Contrato de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, contratos de servicios y contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada
36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (II): Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Partes en el contrato: Órganos de contratación. Aptitud para contratar en el sector público: Condiciones de aptitud. Prohibición de contratar.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 2. La estructura presupuestaria. Los créditos del Presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 3. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 4. La ejecución del Presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 5. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto.

Tema 6. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 7. Lo remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 8. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.

Tema 9. Objetivos de la estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 10. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto de subvención. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. Beneficiarios. Del procedimiento de concesión.

Tema 12. Panificación de recursos humanos: Objetivos e instrumentos de planificación. Oferta de empleo público y registros de personal. Estructuración del empleo público.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (I): Derechos y obligaciones de los trabajadores . Excedencias y Permisos

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (II): De los derechos de representación colectiva y de reunión, negociación colectiva de los trabajadores

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (III): Duración del contrato. Período de prueba. Suspensión del contrato. Extinción del contrato

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (IV): Faltas. Sanciones. Plazos de prescripción

Tema 17. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de el Estatuto de los trabajadores (V): Órganos de representación: Delegados de personal y Comités de empresa. Composición del comité de empresa.

Tema 19. Cálculo, confección y devengo de las Retribuciones salariales y seguros sociales

Tema 20. El personal del Consorcio: La Relación de Puestos de trabajo del Consorcio. I Convenio colectivo para el personal laboral operativo de los parques de bomberos dependientes del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento

Tema 21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud

Tema 22. Organización. Funcionamiento y competencias de los órganos colegiados del Consorcio. Competencias de los órganos unipersonales del Consorcio.

Tema 23. Instalaciones y edificios del Consorcio. Los parques comarcales. Situación y características.

Tema 24. La Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia. Organización administrativa y competencias. Distribución de las responsabilidades públicas en la materia de protección civil y gestión de emergencias.

Lugo, 15 de abril de 2026.- El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

ANEXO II. SOLICITUD PARTICIPACIÓN**PROCESOS SELECTIVOS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DEL PLANTEL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO, ACCESO LIBRE, SISTEMA DE OPOSICIÓN**

DATOS DE La CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA/S QUE SE CONVOCA/N	BOP (data)

DATOS DE La PERSONA ASPIRANTE:		
NOMBRE	PRIMERO APELLIDO	SEGÚN APELLIDO
DNI	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA
NÚMERO	LETRA	ESCALERA
PISO	PUERTA	PAÍS
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CODIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

El/La abajo firmante **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria publicadas en el BOP.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en el caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo.

Cuarto.- Que acepto, expresamente, las comunicaciones telemáticas al número de teléfono móvil consignado y las notificaciones electrónicas fidedignas a costa de correo electrónico consignada.

Quinto.- Que no he sido inhabilitado/la, ni separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.

Sexto.- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso y titulación, en el caso de ser seleccionado, a requerimiento del Consorcio, de conformidad con el establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.

Hago esta declaración responsable en las condiciones establecidas en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conociendo las obligaciones y las consecuencias, en el supuesto de falsedad de los datos consignados en la misma.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (autenticados, validados o compulsados).		MARCAR CON UN X
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL	campo obligatorio (deberá presentarse con la solicitud copia auténtica o fotocopia del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados)	
DNI/PASAPORTE	campo obligatorio (deberá presentarse con la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte)	
LENGUA GALLEGA	Las personas aspirantes que deseen quedar exentas de la realización de la prueba de lengua gallega deberán aportar obligatoriamente la documentación acreditativa del conocimiento del nivel de gallego exigido en la convocatoria, conforme al anexo I, punto 4 del Orden de 16 de julio de 2007, DOG de 30 de julio de 2007. <u>A no presentación de la dicha documentación implicará la obligatoriedad de realizar la prueba.</u>	
ABONO DE La TASA	campo obligatorio (deberá presentarse con la solicitud justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen así como, de ser el caso, las acreditaciones para el abono de la tasa reducida).	

SOLICITO que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo.

....., a de de 2026

Firma de la persona solicitante

MARCAR CON UN X Autorizo expresamente al Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento que incluya el mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio Contra Incendios y Salvamento. NIF: P2700015G
Finalidad del tratamiento	La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RXPd) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,y del RXPd);
Personas destinatarias de los datos	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.
Plazo de conservación	Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de la sección de "Protección de Datos" en la sede electrónica;
Contacto delegado de protección de datos y más información	Formulario de contacto de él DPD en sede electrónica o dpd.consorcio.bomberos@deputacionlugo.org .

SRA./SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

DATOS DE La CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA/S QUE SE CONVOCA/N	BOP (data)

DATOS DE La PERSONA ASPIRANTE:		
NOMBRE	PRIMERO APELLIDO	SEGÚN APELLIDO
DNI	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA
NÚMERO	LETRA	ESCALERA
PISO	PUERTA	PAÍS
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CODIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

El/La abajo firmante **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que tengo una discapacidad reconocida de lo %

Segundo.- Que estoy en posesión de la documentación justificativa que lo acredita y apporto con la presente solicitud el certificado de discapacidad (deberá aportarse autenticado, validado o compulsado)

Tercero.- Que preciso adaptación para la realización de los ejercicios del procedimiento selectivo consistente en:
.....

Hago esta declaración responsable en las condiciones establecidas en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conociendo las obligaciones y las consecuencias, en el supuesto de falsedad de los datos consignados en la misma.

SOLICITO que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo.

....., ade.....de

Firma de la persona solicitante

MARCAR CON UN X Autorizo expresamente al Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento que incluya el mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Consortio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio Contra Incendios y Salvamento. NIF: P2700015G
Finalidad del tratamiento	La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RXP) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,y del RXP);
Personas destinatarias de los datos	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.
Plazo de conservación	Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de la sección de "Protección de Datos" en la sede electrónica;
Contacto delegado de protección de datos y más información	Formulario de contacto de el DPD en sede electrónica o dpd.consortio.bomberos@deputacionlugo.org .

SRA./SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

R. 1000

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 09/04/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de marzo de 2026 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/06/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 10 de abril de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0960

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 09/04/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de febrero del 2026 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/06/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 10 de abril de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0961

BEGONTE

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 1 MONITOR DEPORTIVO PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO - PLAN PROVINCIAL DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026, se aprobaron las bases que regirán la selección en régimen laboral temporal, por el plazo de (6) meses y una jornada del 100% - mediante concurso - oposición, de 1 puesto de Monitor Deportivo, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Provincial Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos de 2026.

Dichas bases están a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.concellodebegonte.es) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Begonte, 15 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, José Ulla Rocha.

R. 0962

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6 PEONES DE OBRA. PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO - PLAN PROVINCIAL DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de abril de 2026, se aprobaron las bases que regirán la selección en régimen laboral temporal, por el plazo de (6) meses y una jornada del 100% - mediante concurso - oposición, de 6 puestos de Peón de Obra Pública para la Brigada Municipal de Obras y Servicios, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Provincial Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos de 2026.

Dichas bases están a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.concellodebegonte.es) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Begonte, 13 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, José Ulla Rocha.

R. 0963

CERVO

Anuncio

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de fecha 10 de marzo de 2026, aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2026, vía crédito extraordinario núm. 1/2026, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2026 por no presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo resume por Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos una vez incorporada la dicha modificación:

Cap. Ingr.	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	2.857.943,03	0,00	2.857.943,03
2	Impuestos indirectos	340.684,73	0,00	340.684,73
3	Tasas y otros ingresos	2.874.557,33	0,00	2.874.557,33
4	Transferencias corrientes	1.819.157,76	0,00	1.819.157,76
5	Ingresos patrimoniales	68.400,00	0,00	68.400,00
6	Enajenación invest. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.070.022,04	0,00	1.070.022,04

8	Activos financieros	1.432.302,71	1.919.437,13	3.351.739,84
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	10.463.067,60	1.919.437,13	12.382.504,73

Cap. Gtos	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	3.639.827,06	0,00	3.639.827,06
2	Gastos bienes crtes y servicios	3.401.849,13	0,00	3.401.849,13
3	Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	380.637,67	0,00	380.637,67
5	Fondo de contingencia	15.000,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reales	2.955.094,30	1.919.437,13	4.874.531,43
7	Transferencias capital	65.659,44	0,00	65.659,44
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	10.463.067,60	1.919.437,13	12.382.504,73

Cervo, 16 de abril de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0978

Anuncio

Elevado automáticamente la definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de fecha 10 de marzo de 2026, aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2026, vía suplemento de crédito núm. 1/2026, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2026 por no presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo resume por Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos una vez incorporada la dicha modificación:

Cap. Ingr.	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	2.857.943,03	0,00	2.857.943,03
2	Impuestos indirectos	340.684,73	0,00	340.684,73
3	Tasas y otros Ingresos	2.874.557,33	0,00	2.874.557,33
4	Transferencias corrientes	1.819.157,76	0,00	1.819.157,76
5	Ingresos patrimoniales	68.400,00	0,00	68.400,00
6	Enajenación invest. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.070.022,04	0,00	1.070.022,04
8	Activos financieros	3.351.739,84	140.000,00	3.491.739,84
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	12.382.504,73	140.000,00	12.522.504,73

Cap. Gtos	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	3.639.827,06	0,00	3.639.827,06
2	Gastos bienes crtes y servicios	3.401.849,13	0,00	3.401.849,13
3	Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	380.637,67	140.000,00	520.637,67
5	Fondo de contingencia	15.000,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reais	4.874.531,43	0,00	4.874.531,43
7	Transferencias capital	65.659,44	0,00	65.659,44
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	12.382.504,73	140.000,00	12.522.504,73

Cervo, 16 de abril de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0979

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2026, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de febrero de 2026 de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal así como el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y de las cuotas del 1º bimestre de 2026 por el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, la contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 20 de abril a 22 de junio de 2026. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en calqueira oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 16 de abril de 2026.- La alcaldesa , María Dolores García Caramés.

R. 0980

Anuncio

Elevado automáticamente la definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de fecha 13 de marzo de 2026, aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2026, vía suplemento de crédito núm. 2/2026, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2026 por no presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo resume por Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos una vez incorporada la dicha modificación:

Cap. Ingr.	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	2.857.943,03	0,00	2.857.943,03
2	Impuestos indirectos	340.684,73	0,00	340.684,73
3	Tasas y otros ingresos	2.874.557,33	0,00	2.874.557,33
4	Transferencias corrientes	1.819.157,76	0,00	1.819.157,76

5	Ingresos patrimoniales	68.400,00	0,00	68.400,00
6	Enajenación invest. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.070.022,04	0,00	1.070.022,04
8	Activos financieros	3.491.739,84	42.067,18	3.533.807,02
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	12.522.504,73	42.067,18	12.564.571,91

Cap. Gtos	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	3.639.827,06	0,00	3.639.827,06
2	Gastos bienes crtes y servicios	3.401.849,13	0,00	3.401.849,13
3	Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	520.637,67	0,00	520.637,67
5	Fondo de contingencia	15.000,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reais	4.874.531,43	42.067,18	4.916.598,61
7	Transferencias capital	65.659,44	0,00	65.659,44
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	12.522.504,73	42.067,18	12.564.571,91

Cervo, 16 de abril de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0981

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 185/2026, de fecha 9 de de abril el de 2026, se prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de marzo de 2026, en la modalidad de SAF dependencia.

Segundo lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES (1)contado desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde 9 de abril de 2026 a 8 de junio de 2026.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes juros de mora y costas que se produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 9 de abril de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0969

MONDOÑEDO

Anuncio

EXPOSICION Lo PUBLICO Y RECADACION DE IMPUESTOS

En Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2026 se aprobó el Padrón de la **TASA POR RECOGIDA DE La BASURA DEL 2º BIMESTRE DEL 2026.**

De conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Municipales reguladoras, SE EXPONEN A Lo PUBLICO el dicho padrón para que las personas interesadas, en el PLAZO DE QUINCE LAS DICE contados a partir del anuncio en el B.O.P., puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se hace saber que la tasa objeto de este anuncio estará al cobro en PERIODO VOLUNTARIO en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, de lunes a viernes, desde el día 1 de mayo a 30 de junio del 2026, en días hábiles.

Finalizado el plazo en período voluntario los recibos no pagados serán cargados a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para su exacción por la vía de apremio con los recargos y demás conceptos exigibles (intereses, costas, etc.) de conformidad con lo dispuesto en el artg. 97 y siguientes del R.X. de Recaudación.

Mondoñedo, 15 de abril de 2026.- El alcalde, Manuel A. Otero Legide.

R. 0970

MONTERROSO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CREACION DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIO/La INTERINO/La DEL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

- Auxiliar Administrativo interino, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Monterroso en el plazo de cinco días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Lugo.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 15 de abril de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 0971

Anuncio

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026 se aprobaron las bases para la contratación con carácter laboral temporal de 01 puesto de peón servicios múltiples a jornada completa con cargo el programa de refuerzo del empleo 2025 de la Excm. Diputación de Lugo y Ayuntamiento de Monterroso como personal laboral temporal:

- 1 puesto de peón servicios múltiples a jornada completa (duración 6 meses).

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Monterroso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del estrato de las Bases en el BOP de Lugo.

Monterroso, 16 de abril de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 0982

POL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pol, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto y que no afectan a créditos de personal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince (15) días, la contar desde lo siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada, en la Casa Consistorial, para formular los alegatos que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el antedicho plazo no se habían presentado alegatos, se considerará definitivamente aprobado.

Pol, 10 de abril de 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0983

PORTOMARÍN

Anuncio

Aprobado lo PADRON de:

- Tasa SAF periodo MARZO de 2026.

Si exponen al público, en estas oficinas, por él plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA:

- De él 1 de MAYO de 2026 a 1 de JULIO de 2026.

MODALIDAD DE COBRO.-

El ingreso de las deudas se realizarán en las oficinas de La Banca – Oficina de Portomarín, en las fechas laborables de 9,00 la 14,00 horas, en las que se presentará el documento de ingreso que, a tal efecto se remite la el domicilio de los contribuyentes.

Aquellas personas que por cualquier circunstancia no reciban o extravíen el documento de ingreso podrán solicitar un nuevo en las oficinas del Ayuntamiento donde se les expedirá otro a efecto de llevar a cabo el ingreso en dichas oficinas de la Abanca.

RECURSOS.-

Contra el acuerdo de la aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al finalizar el plazo de exposición al público, o bien recurso contencioso- adm. Ante el Juzgado del Contencioso Adm. de Lugo, no pudiendo interponerse ambos recursos de forma simultanea.

Transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y si devengarán los recargos correspondientes al periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Portomarín, 10 de abril de 2026.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 0984

RIBADEO

Anuncio

En su sesión ordinaria del 18/09/2025, mediante Acuerdo plenario, celebrada el día 18 de septiembre de 2025 adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto para el Incremento de superficie y mejora de la conectividad de hábitats prioritarios en escaerios vulnerables en el litoral del Ayuntamiento de Ribadeo (ZEC Las CATEDRALES).

Declarada la urgente ocupación, por el Consello da Xunta, de la ocupación de los bienes y derechos afectados mediante el DECRETO 129/2025, de 22 de diciembre de 2025, para la realización de las obras del proyecto mencionado y publicado el 8 de enero de 2026 en el DOG número 1006.

Se anuncia la preparación de las actas previas a la ocupación, a las que se refiere el apartado 2 del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa. Esta tendrá lugar el 12/05/2024 a las 11:00 horas, en el propio terreno, sin perjuicio de que el equipo técnico-administrativo se desplace, en su caso, al Casa del Ayuntamiento. Se citan a este procedimiento los propietarios, demás afectados y todas las demás personas o entidades que puedan tener derechos sobre tales propiedades.

El acta se levantará aunque no comparezcan los propietarios y demás interesados, o sus personas debidamente representadas.

Para estos efectos, podrán comparecer personalmente o ser debidamente representados, acreditando su identidad y pudiendo ser acompañados, por cuenta propia, por un perito y un notario, debiendo aportar la documentación necesaria relativa a la titularidad de los derechos que aleguen (escrituras registrales, certificados de propiedad, etc.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán presentar escrito dirigido al Ayuntamiento de Ribadeo, con cuantos alegatos consideren pertinentes hasta que se redacte el acta preliminar, y únicamente con el fin de corregir los errores que se pudieran producir en la relación de los inmuebles afectados por la urgente ocupación.

Esta publicación también servirá a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando como notificación cuando los interesados sean desconocidos, si ignore su dirección o se intentara la notificación pero no se pudiera efectuar.

La relación de bienes y derechos afectados es la siguiente:

HINCA	REFERENCIA CATASTRAL	DNI	NOMBRE	SUPERFICIE	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	27051A001000020000HP	***5376**	MARÍA OLGA CANDIA BOUSO (50%)	4796	4796
1	27051A001000020000HP	***9518**	ENRIQUE ISAAC CANDIA BOUSO (50%)		
2	27051A001000030000HL	***5376**	MARÍA OLGA CANDIA BOUSO (50%)	15435	15435
2	27051A001000030000HL	***9518**	ENRIQUE ISAAC CANDIA BOUSO (50%)		
3	27051A001000040000HT	***8503**	MARÍA DOCOBO FERNÁNDEZ	7124	7124
4	27051A001000050000HF	***8503**	MARÍA DOCOBO FERNÁNDEZ	2487	2487
5	27051A001000060000HM	***8490**	JOSÉ FERNÁNDEZ PÉREZ	40595	40595
6	27051A001000090000HR	-----	BENITO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	17218	17218
7	27051A001000100000HO	***8420**	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	10106	10106
8	27051A001001010000HT	***8434**	MANUEL VILLAR DOMÍNGUEZ	1327	1327
9	27051A001001030000HM	***3146**	ANTONIA PRADOS DOMÍNGUEZ(100% USUFRUCTO),	857	857
9	27051A001001030000HM	***9444**	MARTA MARÍA POSADA PRADOS (100% PROPIEDAD)		
10	27051A001001040000HO		JOSÉ RAÑON ALONSO	852	852
11	27051A001001050000HK	***8406**	HEREDEROS DE MARIA ANTONIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	869	869
12	27051A001001090000HI	-----	JOSÉ COBO GONZÁLEZ	1175	1175
13	27051A001001100000HD	-----	JOSÉ FERNÁNDEZ FRA	849	849
14	27051A001001120000HI	***6524**	LOURDES ÁLVAREZ ÁLVAREZ	872	872

15	27051A001001130000HJ	***6512**	MARÍA JOSE CUPEIRO RODRÍGUEZ	812	812
16	27051A001001150000HS	***6513**	DOMINGO ANTONIO NUEVO VILLAR	445	445
17	27051A001001180000HH	***2267**	MARÍA DOLORES ALONSO CASTRO	769	769
18	27051A001001190000HW	***0223**	MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1069	1069
19	27051A001001200000HU	-----	JESÚS REY FERNÁNDEZ	564	564
20	27051A001001210000HH	***6513**	ANTONIA MURUAIS LÓPEZ	1548	1548
21	27051A001001220000HW	-----	ELADIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	998	998
22	27051A036000010000HM	***5831**	REMEDIOS SOUTO CUÁNTO	1189	1189
23	27051P001000270000SB	***3904**	MARÍA TERESA WINCK FERNÁNDEZ CRUZ RODIRGUES	8640	8640
24	27051P001003670000SI	***6315**	MARÍA CARMEN GRAÑA GRAÑA	12696	12696
25	27051P001003680000SJ	***2267**	MARÍA DOLORES ALONSO CASTRO	2971	2971
26	27051P001003690000SE	***8505**	JOSÉ RAMOS MARTÍNEZ	3255	3255
27	27051P001003710000SJ	-----	ÁNGEL SOUTO GONZÁLEZ	2525	2525

Ribadeo, 15 de abril de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0975

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL.

Modificación presupuestaria 21/2026 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 14/04/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 21/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA PROYECTO DE ILUMINACION MONTE DE SANTA CRUZ, por imponerte de 18.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Ribadeo, 15 de abril de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0985